



**Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados**  
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

**Resolución**

**Número:**

**Referencia:** EX-2025-22081939- -INSSJP-GPM#INSSJP - Resolución – Modelo de Acta Complementaria al CONVENIO DE DISPENSA DE MEDICAMENTOS AMBULATORIOS, CLOZAPINAS Y DIABETES PAMI – FACAF/AFMSRA /FARMASUR/FEFARA/COFA/ASOFAR - Campaña de Vacunación 2025

---

**VISTO** el EX-2025-22081939- -INSSJP-GPM#INSSJP, las Leyes N° 19.032, N° 25.615, el Decreto PEN N° 2/04, y las Resoluciones RESOL-2018-914-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2018-907-INSSJPDE#INSSJP, RESOL-2018-897 -INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2018-908-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2018-902-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2024-944-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2024-2650-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2024-3442-INSSJP-DE#INSSJP y,

**CONSIDERANDO,**

Que el artículo 1° de la Ley N° 19.032, de conformidad con las modificaciones introducidas por su similar N° 25.615, asignó al INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS (INSSJP) el carácter de persona jurídica de derecho público no estatal, con individualidad financiera y administrativa.

Que en el artículo 6° de la ley citada se asignó al Directorio Ejecutivo del organismo la competencia para dictar las normas necesarias para la adecuada administración y funcionamiento del organismo, haciendo expresa mención a la facultad para "... celebrar toda clase de contratos y convenios de reciprocidad o de prestación de servicios con entidades nacionales, provinciales, municipales o privadas...".

Que el artículo 3° del Decreto N° 2/04, otorgó al Director Ejecutivo del Órgano Ejecutivo de Gobierno del INSSJP, las facultades de gobierno y administración previstas por la Ley N° 19.032 y sus modificatorias en favor del Directorio Ejecutivo Nacional.

Que el MINISTERIO DE SALUD DE LA NACIÓN y el INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS (INSSJP) formalizaron su voluntad de implementar una estrategia de prevención de enfermedades respiratorias, siendo el objeto principal de dicho acuerdo la vacunación para la prevención en los grupos vulnerables que se encuentran bajo la órbita del INSTITUTO, favoreciendo el acceso de estos grupos a la vacunación oportuna.

Que mediante la RESOL-2018-914-INSSJP-DE#INSSJP se aprobó el modelo de CONVENIO DE DISPENSA DE MEDICAMENTOS AMBULATORIOS, CLOZAPINAS Y DIABETES a suscribirse entre el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados y la CONFEDERACIÓN FARMACÉUTICA ARGENTINA (COFA) (“COFA”) para la prestación de servicios farmacéuticos para la dispensa de medicamentos del segmento ambulatorio, clozapinas y diabetes (tiras e insulinas) a las personas afiliadas.

Que por medio de la RESOL-2018-907-INSSJP-DE#INSSJP se aprobó el modelo de CONVENIO DE DISPENSA DE MEDICAMENTOS AMBULATORIOS, CLOZAPINAS Y DIABETES a suscribirse entre el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados y la FEDERACIÓN ARGENTINA DE CAMARA DE FARMACIAS (FACAF) para la prestación de servicios farmacéuticos para la dispensa de medicamentos del segmento ambulatorio, clozapinas y diabetes (tiras e insulinas) a las personas afiliadas.

Que la RESOL-2018-897-INSSJP-DE#INSSJP aprobó el modelo de CONVENIO DE DISPENSA DE MEDICAMENTOS AMBULATORIOS, CLOZAPINAS Y DIABETES a suscribirse entre el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados y FEDERACIÓN FARMACÉUTICA (FEFARA) para la prestación de servicios farmacéuticos para la dispensa de medicamentos del segmento ambulatorio, clozapinas y diabetes (tiras e insulinas) a las personas afiliadas.

Que mediante la RESOL-2018-908-INSSJP-DE#INSSJP se aprobó el modelo de CONVENIO DE DISPENSA DE MEDICAMENTOS AMBULATORIOS, CLOZAPINAS Y DIABETES a suscribirse entre el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados y ASOCIACIÓN de FARMACIAS MUTUALES y SINDICALES de la REPÚBLICA ARGENTINA (“AFMSRA”) para la prestación de servicios farmacéuticos para la dispensa de medicamentos del segmento ambulatorio, clozapinas y diabetes (tiras e insulinas) a las personas afiliadas.

Que por RESOL-2018-902-INSSJP-DE#INSSJP se aprobó el modelo de CONVENIO DE DISPENSA DE MEDICAMENTOS AMBULATORIOS, CLOZAPINAS Y DIABETES a suscribirse entre el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados y ASOCIACIÓN MUTUAL FARMASUR (FARMASUR) para la prestación de servicios farmacéuticos para la dispensa de medicamentos del segmento ambulatorio, clozapinas y diabetes (tiras e insulinas) a las personas afiliadas.

Que, mediante RESOL-2024-2650-INSSJP-DE#INSSJP se aprobó el modelo de CONVENIO DE DISPENSA DE MEDICAMENTOS AMBULATORIOS, CLOZAPINAS Y DIABETES a suscribirse entre el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados y farmacias, que fue suscripto con la ASOCIACIÓN PROPIETARIOS DE FARMACIAS ARGENTINAS (ASOFAR) para la prestación de servicios farmacéuticos para la dispensa de medicamentos del segmento ambulatorio, clozapinas y diabetes (tiras e insulinas) a las personas afiliadas.

Que a través de la RESOL-2024-3442-INSSJP-DE#INSSJP se convalidó la ADENDA N° 2, referida a los Convenios mencionados ut supra.

Que, por su parte, mediante la RESOL-2024-944-INSSJP-DE#INSSJP se aprobó el ACTA COMPLEMENTARIA del CONVENIO DE DISPENSA DE MEDICAMENTOS AMBULATORIOS, CLOZAPINAS Y DIABETES PAMI – FACAF/AFMSRA/FARMASUR/FEFARA/COFA/ASOFAR para la XXXII Campaña de vacunación antigripal y antineumocócica 2024.

Que para la campaña de invierno que se desarrollará durante el año 2025, se requirieron de 800.000 de dosis de vacunas antigripales con las cepas recomendadas para el año en curso: 100.000 dosis de vacuna antigripal trivalente (TIV) y 700.000 dosis de vacuna antigripal trivalente adyuvantada (aTIV), y 150.000 dosis de vacuna conjugada de

20 serotipos (VCN 20), pudiendo ampliarse dicho número en atención a eventos epidemiológicos.

Que, en virtud de lo expuesto, y a fin de llevar adelante la XXXIII Campaña de vacunación antigripal y antineumocócica 2025, resulta necesario aprobar un nuevo modelo de ACTA COMPLEMENTARIA del CONVENIO DE DISPENSA DE MEDICAMENTOS AMBULATORIOS, CLOZAPINAS Y DIABETES PAMI – FACAF/AFMSRA/FARMASUR/FEFARA/COFA/ASOFAR.

Que la Gerencia de Prestaciones Médicas, la Unidad Técnico Médica, la Coordinación Ejecutiva, la Gerencia Económico Financiera, la Gerencia de Asuntos Jurídicos y las Coordinaciones Técnica Legal y Técnico Económica dependientes de la Sindicatura General han tomado intervención en el marco de sus competencias.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 6° de la Ley N° 19.032 y sus modificatorias y por los

Artículos 2° y 3° del Decreto PEN N° 02/04, el Artículo 1° del Decreto DECTO-2023-63-APN-PTE,

### **EL DIRECTOR EJECUTIVO**

### **DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES**

### **PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS**

### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar el modelo de ACTA COMPLEMENTARIA del CONVENIO DE DISPENSA DE MEDICAMENTOS AMBULATORIOS, CLOZAPINAS Y DIABETES PAMI – FACAF/AFMSRA /FARMASUR/FEFARA/COFA/ ASOFAR, que como Anexo I (IF-2025-25253351-INSSJP-DE#INSSJP) forma parte de la presente.

**ARTÍCULO 2°.-** Instruir a las áreas intervinientes a adoptar las medidas necesarias para lograr las suscripciones del ACTA COMPLEMENTARIA aprobada en el artículo 1° de la presente.

**ARTÍCULO 3°.-** Registrar, comunicar y publicar en el Boletín del Instituto. Cumplido, proceder a su archivo.

